



Número doscientos noventa y dos.

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

En este día he espe-

dido para el legata-

rio Aguirre la prime-

ra copia de este codi-

culo en papel comun

por no usarse del

sellado en esta Pro-

vincia de Guipuzcoa.

San Sebastian diez

de Octubre de mil

ochocientos sesenta

y cuatro.

Joaquin Urosqui

En la Ciudad de San Sebastian a cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro yo D^{no} Felipe de Arzac, procurador, vecino de la misma, hallandome enfermo en cama pero en mi entera y cabal juicio y buena memoria digo: que el día veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, otorgué testamento cerrado ante el infrascripto Notario, y ahora habiendo determinado hacer un legado, poniendolo en execucion, por via de codicilo, o en la forma que mas haya lugar en derecho, ordeno y mando lo siguiente.

Legó a mi buen amigo D^{no} Manuel Maximino de Aguirre, vecino de esta Ciudad, la casa de mi propiedad sita en la Plaza de los Caballos de la Ciudad de Cartajena, para que su producto en venta lo aplique y destine el mismo D^{no} Manuel a los objetos que le tengo señalados en las instrucciones que le he comunicado

Decorative flourish or signature.

sin que nadie pueda pedirle explicacion
ni cuentas sobre la inversion que se
al importe en venta de la expresada
casa.



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Lo cual quiero que valga en la via
y forma que mejor haya lugar en
derecho y mando se guarde, cumpla
y obedezca inviolablemente y revoco dicho
testamento en lo que fuere contrario
a este codicilo, y en lo que sea conforme
con el y en todo lo demas, lo apruebo
ratifico y deyo en su fuerza y vigor
para que se estime por mi ultima
deliberada voluntad y con ningun
motivo ni pretexto se contravenga.
Lo otorgo asi ante D^{no} Joaquin Cloze
qui Notario del Colegio del Berro-
torio de la Audiencia de Burgos,
y vecino de esta Ciudad de San
Sebastian siendo testigos llamados
y rogados D^{no} Jose Manuel Ben-
goetxea, D^{no} Joaquin Arrillaga y
D^{no} Rafael Lora, vecinos de la
misma: no firmo por no permitir
me lo el estado de mi enfermedad y
a mi nombre lo harán dichos testi-
gos, de cuyo conocimiento, el del
otorgante, de tener este la profesion
y vecindad al principio indicado
y de hallarse el mismo otorgante

[Signature]

mil trescientos setenta y
enunciar juicio, buena memoria
y palabra clara doy fe. Yo el Notario
advertí a todos que tenian derecho de
ver este codicilo por sí mismos, y
habiendolo renunciado se les integra
mente y en alta voz se que doy fe
y firmo.



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Por mi como testigo y a nombre del otorgante D.
Felipe Arzac José Man. de Bengoechea

Por mi como testigo y a nombre del otorgante D. Felipe
de Arzac Joaquin Arillaga

Por mi como testigo y a nombre de D. Felipe Arzac
Rafael Broca

Joaquin Elorqui